

Las redes de trata con fines de explotación sexual en España. Análisis de la tipología de las diferentes organizaciones que comercian con mujeres de origen asiático en el estado español

Teresa MADUEÑO HIDALGO

Licenciada en Historia y graduada en Derecho, Doctora en estudios interdisciplinarios de Género (Universidad Rey Juan Carlos)

Departamento de Estudios Históricos y Sociales, Lengua Española, Literatura, Filosofía Moral y Didácticas Específicas, Área de Filosofía Moral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Universidad Rey Juan Carlos)

Resumen

En este artículo explicamos de manera muy detallada cómo operan las redes de trata de mujeres con fines de explotación sexual de origen asiático en el estado español. Partimos del marco conceptual de este delito para entender cómo operan estas redes en el territorio. Teniendo en cuenta testimonios reales, precisamos los diferentes eslabones dentro de las mismas en comparación con otro tipo de redes que actúan en el mismo nicho. A partir de este análisis observamos la evolución que sufren las mujeres dentro de un proceso de proxenetización de estas. Todo ello nos sirve para tipologizar este tipo de prostitución en el marco del contexto español y nos permite reflexionar y deliberar sobre el papel femenino dentro de las redes tanto como víctimas como proxenetas.

Palabras clave: Migración china; España; Explotación sexual; Organizaciones ilícitas; Trata de mujeres.

Abstract

In this article we explain in detail how trafficking networks of women of Asian origin operate in Spain for the purpose of sexual exploitation. We start from the conceptual framework of this crime to understand how these networks operate in the territory. Taking into account real testimonies, we specify the different links within them in comparison with other types of networks operating in the same niche. From this analysis, we observe the evolution suffered by women in a process of pimping. All this helps us to typologize this type of prostitution in the Spanish context and allows us to reflect and deliberate on the female role within the networks both as victims and pimps.

Keywords: Chinese migration; Spain; Sexual exploitation; Illicit organizations; Trafficking in women; Trafficking in women

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN	2
2. LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y COMUNITARIA SOBRE LA ESCLAVITUD SEXUAL	4
2.1 El germen legal del fenómeno en la sociedad occidental	5
2.2 El tratamiento comunitario de la trata de personas	8
3. EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROSTITUCIONAL EN EL ESTADO ESPAÑOL	9
3.1 Situación de la explotación sexual en España	9
3.1.1 La publicidad de prostitución	12
3.2 La trata de mujeres asiáticas en España	13
3.2.1 Cómo se anuncian	14
3.2.2 El perfil de las víctimas	16
4. Tipología de las redes de trata con fines de explotación sexual de origen asiático ...	19
4.1 El modus operandi de las redes de trata asiáticas en España	22
4.3 El papel femenino dentro de las organizaciones de trata de origen asiático	25
5. CONCLUSIONES	27
6. BIBLIOGRAFÍA	276

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este artículo es explicar la tipología de la prostitución de origen asiático en España y el modus operandi de sus redes de trata con fines de explotación sexual. El comercio sexual de mujeres asiáticas en el territorio español se ha hecho más evidente en el siglo XXI. Sin embargo, la mercantilización de mujeres vulnerables de esta zona geográfica tiene su origen en los primeros contactos comerciales entre los países del continente asiático y los países occidentales imperialistas en el siglo XIX. Así, los primeros rastros de este tipo de comercio para la explotación tuvieron como destino los Estados Unidos de América o Inglaterra y sus

colonias. En la actualidad se puede encontrar este tipo de prostitución en muchos países del mundo mostrando su magnitud y la necesidad de analizar sus propias características dentro de marcos geográficos concretos. La prostitución y las redes de trata son temas ampliamente estudiados desde la ciencia criminológica y sociológica. El caso concreto de la prostitución de origen asiático ha sido analizado en otros países del mundo, sin embargo, destacamos lagunas de conocimiento en el caso español. Por tanto, el objetivo principal de este artículo es desarrollar la tipología de las redes de trata de personas con fines de explotación sexual oriental dentro del marco del sistema prostitucional español, las redes de trata de personas de origen asiático en España y los roles más destacables que juegan las mujeres dentro de las misma. Esto nos invitará a reflexionar sobre la libre elección dentro de los contextos de prostitución. Sus conclusiones servirán para ampliar y profundizar en el conocimiento de este fenómeno y será útil tanto a nivel académico como práctico.

Para su exposición, tendremos en cuenta la investigación doctoral realizada por esta autora sobre la prostitución china en la Comunidad de Madrid efectuada desde una perspectiva de género. Se trata de un trabajo en el que la misma invirtió cuatro años y que se basa en una metodología de recogida de información cualitativa en los propios espacios de prostitución y directamente de las mujeres que allí los habitaban gracias al dominio del idioma de las mismas lo que le permitió una comunicación directa. Las fuentes primarias son las mujeres de origen asiático en contextos prostitucionales. Dicho contacto ha sido posible gracias al amparo de una entidad especializada en la atención en mujeres víctimas de trata y explotación sexual o en situación de prostitución. Se recrearon las historias de vida de 16 mujeres, bajo su consentimiento, respetando su identidad y bajo un estricto proceso de anonimato. En toda la investigación, se cumplieron con los criterios éticos y deontológicos, se contó con el apoyo de las directoras de tesis y se obtuvo el certificado favorable del Comité de Ética de la Universidad donde se realizó la misma. Dividiremos el artículo en tres partes. La primera de ella consistirá en situar la trata de personas en los diferentes niveles legislativos para tener un conocimiento general del fenómeno. La segunda parte se centrará en explicar cómo funciona el sistema prostitucional en España y expondremos las principales características de la prostitución asiática. Por último, analizaremos cómo funcionan las redes de trata con fines de explotación

sexual de este origen y el papel que juegan algunas mujeres dentro de las mismas, recogiendo algunos de los testimonios de las participantes. Partiremos de la hipótesis de la invisibilidad de este tipo de prostitución y sus redes como principal característica significativa.

2. LA FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y COMUNITARIA SOBRE LA ESCLAVITUD SEXUAL

La trata de mujeres y niñas para la explotación sexual tiene una magnitud internacional. Así, para estudiar un fenómeno concreto es necesario contextualizarlo dentro de un marco global tanto en sus cifras, como a nivel legal. El proceso globalizador de los fenómenos ha tenido como consecuencia la internacionalización de determinados negocios ilícitos como es la trata de personas y la necesidad de abordarlos jurídicamente de forma global. En la actualidad, las redes de trata de personas conectan lugares remotos en el mundo abasteciendo el mercado con sus víctimas, principalmente mujeres y niñas. En España, según el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado, en el año 2022 se identificaron 129 víctimas de trata de seres humanos de las cuales, 120 eran mujeres y 4 niñas con destino la explotación sexual (Centro de inteligencia contra el terrorismo y el crimen organizado, 2023, pág. 8), principalmente procedentes de Colombia, Paraguay, Venezuela, Brasil, Perú y 2 de China. Dicho informe destaca además 6655 personas detectadas en riesgo de ser víctimas de dicha acción (*Ibid.*, pág. 4).

La prostitución, la trata y la explotación sexual están altamente “generizadas”, es decir, comparten que de forma mayoritaria son mujeres las que ejercen o son víctimas; y los varones, demandantes. Informes realizados por la Organización de Naciones Unidas destacan que, España es uno de los grandes destinos de las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual junto con Tailandia y Puerto Rico (Organización de Naciones Unidas, 2023). Presenta uno de los mayores niveles de consumo de prostitución en todo el mundo y es un gran protagonista a la hora de recibir personas migrantes en tránsito y destino. En el último estudio realizado por el Centro de Investigaciones Sociológicas, tras un importante análisis estadístico realizado a través de encuestas, se concluyó que un 27,3% de los hombres encuestados habían tenido relaciones sexuales en prostitución, al menos alguna vez en su vida (Instituto Nacional

de Estadística, 2004). El alto consumo de prostitución en el estado español hace que, las redes y organizaciones vean este ámbito geográfico como un lugar rentable en el que realizar sus actividades ilícitas.

La presencia de este fenómeno con lazos internacionales introduce la necesidad de aproximarse desde una mirada transnacional de acuerdo, además, con la voluntad del legislador español de hacer cumplir con los tratados y acuerdos internacionales.

2.1 El germen legal del fenómeno en la sociedad occidental

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, mediante la Resolución 55/25 de la Asamblea General del 15 de noviembre del año 2000, acordó abordar jurídicamente la trata de personas con diferentes fines y otras cuestiones relativas a la delincuencia transnacional organizada. En la misma se convino la aprobación del Protocolo adicional de la Convención de la ONU Contra el Crimen Transnacional Organizado para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, particularmente mujeres y niños/as del año 2000 conocido como “Parlemo 2000” que entró en vigor el 25 de diciembre de ese mismo año. En el mismo se conceptualiza la trata de personas con sus diferentes fines, diferenciándolo del tráfico ilegal de personas migrantes. Además, sirve para que desde una perspectiva global los países firmantes y que ratificaron dicho convenio, tomen medidas jurídicas y policiales al respecto. Como ya mencionamos, en el caso español sirvió para que el mismo fueron añadido al Código Penal a través de la su correspondiente reforma legal.

En la definición que se propone, se distinguen los tres elementos básicos del delito, la acción, los medios y los fines. Con respecto a la acción, se refiere a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas. Los medios vienen referidos a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Entre los diferentes fines que recoge esta descripción jurídica, se encuentra la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o

servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Aunque en relación con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación existe un consenso general en cuanto a su definición, a principios del siglo XX se fueron dando pasos desde el ámbito internacional encaminadas al abordaje jurídico de esta cuestión. Uno de los primeros pasos, fue en el año 1902 cuando se celebró en París el *Acuerdo Internacional para Asegurar una Protección Eficaz contra el Tráfico Criminal de reclutamiento de mujeres para la prostitución* como resultado de la I Conferencia Internacional organizada al respecto. Más adelante, en 1910, se acordó el *Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas* que sirvió para continuar en la búsqueda de un consenso común desde una perspectiva global sobre esta cuestión que desbordaba las fronteras de los países definiendo los delitos relacionados con la trata como “las conductas de suministrar, seducir por medio de engaño o violencia a una mujer menor de 20 años, aun con el consentimiento de la misma” (Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres, 2002). En 1933 en Ginebra se firmó la *Convención internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad* en cuyo artículo 1 se establecía el castigo de quien, *para satisfacer pasiones ajenas*, consiguiera haber *arrastrado o seducido, aun con su consentimiento, a una mujer o muchacha mayor de edad para ejercer la prostitución en otro país*, incluso aunque los diferentes actos de los elementos se hayan producido en distintos países (Convención Internacional relativa a la represión de la trata de mujeres de Mujeres Mayores de Edad, 1933).

Finalmente, en 1949 la Asamblea General de la ONU aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. Entre otros aspectos relevantes, el Convenio pone énfasis en figuras como los proxenetas y no contra las personas que se encuentran ejerciendo la prostitución o están siendo explotadas a quienes deja fuera del reproche penal. Este texto internacional ha sido calificado en muchas ocasiones de “abolicionista” al considerar la prostitución como un atentado directo contra los derechos humanos y vincularlo con la trata de personas (Monfort & Heim, 2005). Este fue firmado por España en el 1962 tras el reconocimiento internacional del régimen franquista y su inclusión en la Asamblea General de la ya referida ONU.

El tratamiento jurídico en el plano internacional que se estaba haciendo de la prostitución, y consecuentemente de la trata de personas, se estaba haciendo desde una perspectiva “esclavista”. La visión partía de la misma que años antes se había aplicado al comercio de esclavos, haciendo hincapié en la abolición del comercio de mujeres y niñas para la explotación sexual, esto, dejando sin validez o legitimidad la costumbre de comercializar con personas con destino la prostitución al vulnerar su derecho a la dignidad e ir en contra de los reconocidos derechos humanos.

En el plano jurídico, el papel de España en la lucha contra este delito sólo se entiende de la mano de la evolución jurídica desarrollada por las instituciones internacionales y comunitarias. El delito fue incluido tras la reforma del Código Penal del año 2010, en la se añadía a través del artículo 40 el nuevo el artículo 177 bis de trata de seres humanos del Código Penal español (Ley Orgánica 5/2010), que asumía la definición aportada por el conocido Protocolo de Palermo, en cuyo artículo 3 se dispone desde la perspectiva internacional la aclaración con respecto al mismo (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2000a). Dicho Protocolo se realiza con el fin de aclarar jurídicamente las diferencias entre la trata de personas, y el tráfico ilícito de migrantes, delito que vino definido en el *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire* del mismo año¹. Así, el ilícito penal de trata de personas se compone de tres elementos básicos como la acción, los medios y los fines y la definición dispone que se entiende por trata de seres humanos “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tengan autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la

¹ Por su parte, el tráfico ilícito de migrantes quedará a partir de ahora definido como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2000b).

esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (*Ibid*; pág. 44). Es una transgresión jurídica altamente “genererizada” como ya hemos mencionado, esto es, atravesada por la división sexual de las actividades. Las cifras indican que, las principales perjudicadas en el delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual son las mujeres, y los varones los protagonistas del tráfico ilícito de personas. Desde una perspectiva global, del total de víctimas de trata detectadas a nivel mundial, el 64% eran mujeres y el 27% niñas destinadas a la explotación sexual (Organización de Naciones Unidas. Oficina de drogas y crimen, 2020). Dentro del ámbito de la Unión Europea, esta dinámica se repite, siendo el 63% de las víctimas mujeres cuyo fin era la explotación sexual (Eurostat, 2024).

2.2 El tratamiento comunitario de la trata de personas

En el ámbito comunitario se han venido realizando campañas dirigidas a la sensibilización sobre este problema y la normativa comunitaria ha evolucionado de la mano de la internacional con el fin de acabar con la impunidad que existe en relación con este delito (Comisión Europea, 2021). En el año 2016, de 5979 investigaciones por trata de personas en todos los Estados Miembros, 1014 acabaron por condenas como tal (European Commission, 2018). Primamente contábamos con el instrumento jurídico de la Decisión Marco 2002/629/Jai sustituida posteriormente por la Directiva 2011/36/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas de seres humanos. La misma dispone unas normas mínimas y comunes a todos los Estados Miembros sobre este delito desde una perspectiva de género y con el fin de mejorar la protección a las víctimas y todos los estados deberán adoptar medidas contra esta actividad ilícita (Diario Oficial de la Unión Europea, 2011).

Desde la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la esclavitud es una grave violación de los derechos fundamentales (Unión Europea, 2000). También el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea enfatiza en el carácter transfronterizo de este delito (Unión Europea, 2010). Incluso el Parlamento Europeo llegó a dar una definición de lo que es la Industria del Sexo como *un conjunto de actividades dentro o fuera de la legalidad, comercializan o venden servicios/productos sexuales de forma organizada y que se aprovechan de la utilización sexual de seres humanos* (Parlamento Europeo, 2004). Esta conceptualización

plasma que este comercio se trata de un sistema organizado de mercantilización del cuerpo de las mujeres y niñas más vulnerables desde el punto de vista económico independientemente de si en un territorio nacional la prostitución se encuentra legalizada o no. La ya mencionada Directiva 2011/367UE dispone la obligación de los estados miembros de proteger a las víctimas de trata de seres humanos, así como la necesidad de revisar los procedimientos judiciales con el fin de evitar con la revictimización en los procesos de investigación. No obstante, diversos informes certifican la alta impunidad que existe en el espacio comunitario a la hora de perseguir el delito. Durante 2017 y 2018 hubo 11788 personas sospechosas por trata de personas, 6163 causas abiertas y 2426 sentencias condenatorias por este tipo delictivo (European Commission, 2020).

Por tanto, a nivel internacional tanto comunitario se han adoptado acuerdos en cuanto al concepto jurídico penal de trata de seres humanos. No obstante, a nivel nacional, los países han implementado diferentes posturas políticas en torno a la prostitución. Las tradicionales son el prohibicionismo, alegalidad, reglamentación o legalización y abolicionismo. El debate se ha centrado principalmente entre el feminismo abolicionista y la posición legalizadora o reglamentadora, que sin embargo es objeto de estudio en este artículo. A modo de resumen, coinciden en la lucha contra la trata, pero ofreciendo soluciones muy diferentes y conceptualizando la prostitución desde posiciones contrarias. El movimiento feminista desde sus inicios en el siglo XVIII ha considerado la prostitución y el consecuente comercio de mujeres y niñas como la forma de violencia más extrema contra las mujeres y un obstáculo hacia la igualdad. Las feministas sufragistas centraban su en la consecución de derechos civiles y políticos, pero cuestionaron la libre elección de las mujeres pobres en contextos de prostitución (De Miguel & Cermeño, 2011). Países como Suecia o Francia han adoptado políticas sociales y criminales encaminadas a la abolición de la prostitución coincidiendo con la perspectiva del abolicionismo tradicional.

3. EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROSTITUCIONAL EN EL ESTADO ESPAÑOL

3.1 Situación de la explotación sexual en España

El sistema prostitucional en España se encuentra extendida a todo el territorio y está consolidada. Durante los años 80 del siglo XX de la mano de la consolidación del régimen democrático, se tomaron medidas políticas y jurídicas encaminadas a materializar el valor supremo constitucional de la igualdad entre hombres y mujeres. Así, la mitad de la población femenina fue mejorando su posición en el mercado laboral y profesional español, abandonando determinados sectores tradicionalmente feminizados como el trabajo doméstico y del hogar, así como la prostitución (Cobo, 2017, pág. 203). Esta había estado constituida por mujeres españolas económicamente vulnerables que migraban a las ciudades del país con el fin de mejorar sus condiciones de vida. Así, España comenzó a convertirse en una nación emisora de emigrantes a recibir flujos de población inmigrante (Valero-Matas & Coca, 2014). Las medidas políticas no estaban orientadas a la abolición de la prostitución o reducción de la demanda consumidora del sexo, y por tanto, quedaba un nicho vacío muy lucrativo para las redes de tráfico y trata de personas que fueron abasteciéndolo de mujeres migrantes principalmente procedentes de Marruecos, Colombia, República Dominicana, Brasil, Ecuador y Perú (Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres, 2002). Estas convivían con las españolas drogodependientes que ejercían la prostitución en los mismos espacios con el fin de poder hacer frente a su adicción. Estas mujeres latinas eran reclutadas a través de ofertas de empleo de cuidado y del hogar o en el ámbito de la hostelería. Incluso, habiendo sido captadas en espacios de prostitución en sus países de origen, desconocían las condiciones y términos en los que iban a ejercer en España. Estas mujeres, tenían en común, la situación socioeconómica. Eran mujeres empobrecidas al borde de la exclusión social. Este concepto se refiere a un proceso de separación progresiva y gradual que va desde la integración social hacia la precariedad o vulnerabilidad a través de diferentes fases o grados, arptiendo de una situación leve hasta otra más grave (Laparra & Pérez, 2008). De esta situación, han sido tradicionalmente conectoras las redes de trata y tráfico de personas (De Miguel, 2015).

En España la estructura de la Industria del sexo ha quedado impactada por la división de los espacios urbanos con zonas específicamente “masculinas”. Esto ha creado la zonificación geográfica de espacios dedicados a la prostitución que, en el caso español, ha estado circunscrita a determinados lugares en función del lugar. Por ejemplo, en las grandes urbes se ha situado en

señaladas calles o zonas industriales a las afueras de estas. En zonas no metropolitanas, se han venido destacando clubes o macroclubes de alterna ya sea en las principales autovías en zonas fronterizas.

Águeda Gómez Suárez, Silvia Pérez Freire y Rosa María Verdugo Matés caracterizan la Industria del sexo española en función con la organización tradicional de la propiedad de la tierra en España. Así, en el centro y noreste de Aragón, Castilla y León, Galicia o Asturias se estructura en minifundios, esto es, pequeñas propiedades o pequeños clubes comarcales repartidos en las carreteras de estas comunidades autónomas cuyos propietarios son conocidas en las sociedades de estos lugares y participan de ellas. Por el contrario, el sur y este del estado, tiene un mercado del sexo distribuido por latifundios al igual que los grandes propietarios de tierras, cuyos empleados pueden ser personas locales o no y cuyos dueños pasan desapercibidos en el día a día de estos lugares (Gómez Suárez, Pérez Freire, & Verdugo Matés, 2015).

Otro tipo de diferenciación es la que distingue entre prostitución *indoor* y *outdoor*, esto es, la que se realiza en espacios privados o en la vía pública (Consejería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, 2006). Independientemente de estas interesantes diferenciaciones, estas comparten la misma configuración lo que hace que algunas autoras denominen a la Industria del Sexo como *sistema prostitucional* (De Miguel & Nuño, 2017). Dicho concepto viene definido como “conjunto estructurado y racionalmente entrelazado de actores e intereses que han institucionalizado e institucionalizan la subordinación de las mujeres y su permanente disponibilidad para los varones” (*Íbid*; pág.VII). Esta noción evidencia el alcance global y la imbricación de la prostitución presentada como un sistema estructurado en todos los niveles que consigue conectar el norte global con el sur global. Es decir, que mientras en la España franquista estaba protagonizado por mujeres españolas, en la actualidad se ha visto favorecido por la globalización produciéndose la internacionalización del mismo con un importante protagonismo de las redes de trata de mujeres con fines de explotación sexual. La politóloga Carole Pateman calificó por parte a la prostitución como “parte integral del capitalismo patriarcal” (Pateman, 1995, pág. 260). Otras teóricas van más allá y señalan que la prostitución en la actualidad es una estructura más del colonialismo sexual al conectar a las mujeres víctimas de trata de diferentes partes del mundo para ser explotadas sexualmente por hombres en los

países del Norte Global de los países formalmente democráticos (Delicado, 2021) (Jeffreys, 2009).

A pesar de las zonificaciones antes referidas, la diferenciación principal de la prostitución de origen asiático viene determinada por el lugar en el que se desarrolla, que son principalmente, espacios privados en forma de pisos o casas en espacios residenciales de las urbes.

3.1.1 La publicidad de prostitución

La publicidad crea productos culturales y perpetúa macrodiscursos sobre la sociedad que los recibe, por tanto, no sólo sirve para vender, sino también ejercer poder. Se trata de un elemento esencial de transferencia y traslado de mensajes basados en valores y estereotipos que impactan de manera directa en el imaginario social. En el caso de la publicidad de prostitución, enfatiza especialmente en los estereotipos de género (Puente, 2005).

Las redes de trata y explotación sexual precisan de estos métodos para poder darse a conocer entre sus potenciales demandantes del sexo. Especialmente consolidada se encuentra la publicidad en internet como resultado de la aparición de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones (Qi Zhang, 2020). La publicidad en periódicos comenzó a decaer desde el momento en el que muchos de ellos de tirada nacional decidieron renunciar a las ganancias producidas por este tipo de publicidad que en algunos casos escondía situaciones de trata, y que además contribuía a la hipersexualidad de las mujeres afectadas (Borges & Palomino, 2017). Además, de un posicionamiento político, este desistimiento también se hacía con el fin de cumplir con unos principios periodísticos éticos. Por su parte, las tarjetas visita depositadas habitualmente en los parabrisas de los coches, se han convertido en una herramienta útil que las propias redes ponen en marcha para anunciarse normalmente en la zona en la que se encuentra el espacio.

Mientras que en espacios abiertos o clubes de alternos se publicitan por sí mismos, la captación de clientes para los espacios privados supone una variación metodológica. Así, se precisa la publicación de anuncios en páginas web de contacto, foros especializados o lo que resulta aún más novedoso, la disposición de tarjeta visita en los parabrisas de los coches (Meneses Falcón, Uroz Olivares, & Rúa Vieites, , 2017).

La raza, etnia y nacionalidad juega un papel importante a la hora de convertirse en un elemento de atracción hacia la demanda de prostitución masculina. El sistema prostitucional se basa tradicionalmente en las teorías básicas del sistema sexo /género y de clase o posición socioeconómica (Palomo Cermeño, 2012). Los procesos migratorios y la mejora de las condiciones de las mujeres en determinados países del norte global, ha hecho que las mujeres migrantes sean las principales protagonistas de esta Industria. Lo cual, ha producido que a la tradicional intersección entre las teorías básicas de opresión del sistema sexo/ género y clase social, se añada la variable de la raza, etnia o nacionalidad.

3.2 La trata de mujeres asiáticas en España

Dentro de todo el marco anteriormente expuesto, es complicado establecer con precisión la aparición de la prostitución de mujeres asiáticas en España, dada la escasez de estudios al respecto. Se encuentran noticias al respecto desde el año 2014² y anuncios publicados en la sección de clasificados de periódicos de tirada nacional desde el año 2009. Hay constancia de presencia de estas mujeres en años anteriores. La Guardia Civil detectó en los años 2004 y 2005 a 3 y 9 mujeres chinas respectivamente en todo el estado español, en comparación con las 3900 nacionales rumanas, 3789 brasileñas y 537 nigerianas (Guardia Civil Unidad Técnica de Policía Judicial, 2005). Según la entidad especializada en la atención e intervención con mujeres víctimas de trata Proyecto Esperanza, en el año 2006 atendió a 338 mujeres entre 1999 y 2005, de las cuales sólo una era china. (Proyecto Esperanza, 2006).

Entre 2014 y 2015, la organización Comisión para la Investigación de Malos tratos a Mujeres realizó un mapa sobre el reparto de los espacios de prostitución china siendo 170 repartidos en todo el estado español y se destaca la importante presencia que hay en Madrid, Barcelona o Bilbao (Burgos, 2017, pág.3). Estos espacios privados conviven con algún club de alterne o karaoke, circunstancialmente algún centro de estética de uñas, peluquerías y centros de masaje

² Véase “Desarticulada una red asiática de prostitución de mujeres en Madrid”, noticia publicada por El País el 9 de enero del 2014 (El País, 2014).

con prostitución encubierta. No obstante, la principal característica continúa siendo su desarrollo en pisos y casas de prostitución.

A principios del nuevo siglo, nuevas mujeres nacionales de otros países llegaron a España de la mano de las redes de trata de personas con destino el mercado de la prostitución, como las Nigerianas (Jorge Barbuzano, Antolínez Domínguez, & García Sedano, 2019) y mujeres de Europa del Este (Marcu, 2008). En estos años, no constan datos sobre mujeres asiáticas en estos contextos.

Será con la llegada de nuevos flujos de personas de este país y de otras provincias que no tienen ese carácter tradicional migratorio, cuando se empezará a hacer patente la prostitución de origen asiático en España. Los primeros anuncios en español de prostitución asiática se remontan a la primera década del siglo XXI en periódicos y páginas web. La principal diferencia con el resto de oferta de prostitución en España es que esta se desarrolla en espacios privados, principalmente pisos y casas en barrios de las principales ciudades españolas especialmente.

3.2.1 Cómo se anuncian

En el caso concreto de la prostitución asiática en España, la publicidad viene explicada no sólo desde los discursos de género, sino también desde la etnia e identidad (Sáiz López, 2005). Las principales características de la publicidad vienen dadas por la referencia al origen geográfico (*asiáticas* u *orientales*), a la edad (*jovencitas*), a la disponibilidad (*24 horas*) y, por último, alusión a la zona en la que se encuentra y un número de teléfono. Por tanto, las redes utilizan mensajes sexistas, consumistas y basados en estereotipos en torno al origen mediante esa mención al origen geográfico. La realidad detrás del mensaje de “asiáticas” u “orientales” de la prostitución de mujeres de este origen en España, es que son mujeres chinas tal y como evidencian los datos aportados por organizaciones especializadas en la atención integral a mujeres en contextos de prostitución (Burgos Parra, Madueño Hidalgo, & Munduate Oruesagasti, 2017). Las redes consolidan el tradicional discurso occidental y europeísta sobre las mujeres asiáticas y orientales creados a partir de los procesos de colonización de la época imperialista del siglo XIX que crearon dicotomías entre todo lo que representa Oriente y Occidente (Said, 1978). Esta perspectiva creó la imagen general de las personas asiáticas como

seres a los que se podía dominar, con una forma de pensar y sentir diferente a lo que tradicionalmente se consideraba *occidental*. En las mujeres asiáticas, esta imagen se vio aun más acentuada a través de la literatura inglesa y francesa que construyó una imagen de la mujer asiática dócil, sumisa, entregada, que apenas muestra los sentimientos... a la par que exótica (Sáiz López, 2016, pág. 80). Igualmente, aparecen representadas como “muñecas” sexuales, infantilizadas e hipersexualizadas, a la vez que herméticas y totalmente deshumanizadas siguiendo la estela del retrato del manga japonés (López Rodríguez & García Pacheco, 2011). Por tanto, la acentuación de estos estereotipos viene marcada también por el racismo de los propios demandantes del sexo, ya que las propias redes esconden la verdadera nacionalidad de las mujeres que explotan. En el caso que abordamos, son principalmente mujeres chinas.

En cuanto al mensaje sobre la edad utilizado por las redes de trata, es una estrategia de acentuación de los estereotipos de género propios y presentes del sistema prostitucional. En el caso de las mujeres chinas en prostitución, tampoco se cumple con el mensaje lanzado dado que la mayoría de las detectadas en investigaciones tienen entre 35 y 55 años³.

El mensaje sobre la completa y total disponibilidad de las mujeres responde, por un lado, a las propias exigencias del cliente y, por otro lado, a las condiciones de explotación y esclavitud impuestas por las organizaciones ilícitas.

La paradoja está, cuando el cliente de prostitución asiática conoce la realidad de esta mujer en cuanto a su edad y nacionalidad y aun así continúa con los servicios. Es aquí donde funcionan los mecanismos propios del sistema patriarcal, incluso aunque las mujeres chinas entren a formar parte de ese imaginario tradicional y erotizado (Zhang, Torrado, & Romero, 2020).

³ Las investigaciones actuales sobre la prostitución asiática, y concretamente china en España son totalmente novedosas e incipientes. Se han realizado otros en diferentes países tales como Francia (Lévy & Lieber, 2016), Camerún (Ndjio, 2014), Canadá (Guy, 2014), Estados Unidos o China (Jaschok & Miers, 1944; Jeffreys E. , 2004; Zheng, 2008; Sapio, 2011). Anteriormente se realizaron estudios sobre prostitución china en la época colonial y en Estados Unidos en el siglo XIX y principios del siglo XX (Chan, 2007; Frazier, 2017). Tanto en la investigación realizada por la autora como otras, se ha constatado dicho dato (Lévy & Lieber, Sex and emotion-based relations as a resource in migration: Northern Chinese women in Paris, 2011).

3.2.2 El perfil de las víctimas

Existen determinadas variables que son transversales a las mujeres chinas que ejercen la prostitución. Aunque esta se anuncie como asiática u oriental, es principalmente china, dada la extensión del país de procedencia y las diferencias que en el mismo existen, se ha de concretar de dónde proceden exactamente. Así, indagar sobre las provincias de origen nos aporta una información muy valiosa y que nos sirve para conocer también dónde se instauran las redes de trata de personas. De acuerdo con las mujeres chinas entrevistadas, 6 vienen de la provincia de Liaoning y 7 de Fujian. El resto son de Heilongliang, Guizhou y Jiangsu. Por tanto, destacan con una diferencia importante las zonas geográficas de Fujian y Liaoning. Se trata de dos provincias situadas geográficamente de dos zonas distintas, pero cuyas mujeres víctimas entrevistadas comparten situaciones y experiencias de vida.

En primer lugar, cabe situar los orígenes de la migración china en España. La migración china comenzó también a llegar en la última década del siglo XX procedente sobre todo de la provincia china de Zhejiang, dedicándose a la hostelería y comercio (Beltrán, 2013). Este tipo de migración china que se fue instaurando en España se caracteriza por ser económico familiar y facilitar nichos étnicos económicos a los nuevos parientes que iban llegando (Sáiz López, 2005). Esto es, los cabezas de familia migraban al estado español siendo acogidos por otro pariente o familiar que les recibía y acogía y además les ofrecía trabajar en su negocio. Este, aprendía el funcionamiento del negocio y el sistema administrativo español de forma tal, que podía una vez asentado emprender el mismo comercio, reagrupar al resto de miembros de su familia, y acoger a otros parientes repitiendo esta cadena (Yangmin & Pellón, 2023). Este tipo de migración se conoce con el nombre de financiero- familiar y este tipo de red permite a las personas que llegan emprender proyectos económicos e instaurarse en España con una visión a largo plazo.

Aunque estos migrantes ya se encuentran instaurados e integrados en la sociedad española, es posible que en sus orígenes, ya hubiera alguna mujer de este origen víctima de trata con fines de explotación sexual pero no hay constancia documentada de ello.

Fujian es una provincia costera cuya tradición migratoria tiene su origen a finales del siglo XIX y que se extendió a lo largo del siglo XX. El destino de los primeros migrantes fujianeses fueron los Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda... Siendo más tarde países del Sudeste asiático.

Por su parte, Liaoning es una provincia del noreste chino que se engloba de lo que se denomina *Dongbei*, compuesto además por las provincias de Jilin y Heilongjiang. Las personas migrantes procedentes de esta zona llegan a Europa en la última década del siglo XX y especialmente a partir del siglo XXI. Se trata de una zona altamente desindustrializada y con altos niveles de desempleo.

Pero en qué se diferencian estas zonas de la tradicional migración china financiero- familiar. La primera diferencia es que mientras las personas migrantes de Zhejiang tienen una red que les acoge, estas personas son consideradas “náufragos” dado que su principal motivación para salir de China es la situación económica y la visión a corto plazo de su trayectoria. Otra distinción es que las mujeres procedentes de Liaoning como de Fujian, migran con una edad mayor que la tradicional migración zhejianesa. La principal diferencia es que, estas mujeres carecen de los nichos étnicos laborales mencionados y por tanto de una red familiar que les acoja y ayude a emprender su proyecto migratorio. Viajan solas hasta España y lo hacen con el fin de salir de una situación económica empobrecida ejerciendo en España trabajos informales o mal pagados. El origen social es lo que comparten las mujeres de Liaoning y Fujian entrevistadas. Las redes de trata se nutren de mujeres en situación económica precaria o empobrecida.

Las franjas de edad de las mujeres entrevistadas son 1 mujer nacida entre 1950 y 1965, 7 mujeres de 1966, 8 nacidas entre 1976 y 1985. De estas, 6 están casadas, 8 separadas o divorciadas, y 2 viudas. Son personas que, aunque anunciadas por las redes como “jovencitas”, se encuentran en su etapa adulta media o tardía. Este grupo de mujeres no han podido acceder a estudios superiores o incluso son iletradas. De ellas, 5 completaron su formación primaria, 7 alcanzaron la secundaria y 4 no tienen ningún tipo de formación básica. Se distinguen tres grupos de mujeres, aquellas que no tienen ningún tipo de formación educativa, las que tienen educación primaria y las que tienen una educación secundaria que llega a los 16 años en su país de origen.

Aunque nacidas bajo el objetivo del gobierno de la República Popular China de establecer la educación universal como manera de integración y alfabetización de toda la sociedad china, lo cierto es que, este grupo de mujeres ha estado condicionada en su educación por su contexto social económico e incluso de género. Algunas de las mujeres entrevistadas informaron que, no pudieron seguir estudiando porque su familia invirtió en sus hermanos varones. Es el caso de la informante apodada con el nombre de “Rosa”, nacida en Fujian en 1973 y la cuarta de seis hermanos y hermanas. Siendo ella la tercera en nacer, no pudo estudiar porque tenía que ayudar a sus padres en casa mientras cuidaba a sus hermanas pequeñas: “Yo no estudié nada, cero, ayudaba en caso a mis hermanos, mi hermana mayor tampoco estudió, pero los chicos mayores sí. Nosotras cuidábamos a los pequeños porque mis padres trabajaban en el campo”.

Este grupo de mujeres, nacidas y educadas en china, aplican esa misma diferenciación sexual en la educación en sus hijos e hijas. De las mujeres informantes, dos no tienen hijos, siete tienen 1 hijo, cinco tienen 2 hijos y sólo dos de ellas tienen 3 hijos. La cultura china se basa fundamentalmente en el sistema de pensamiento confuciano. Según este, la familia constituye el núcleo esencial de la sociedad y las personas que la conforman tienen un papel según el sexo y la edad marcan la jerarquía familiar. Las mujeres de esta investigación, aunque han nacido en la sociedad de la República Popular China, han seguido teniendo influencia del paradigma confuciano bajo el cual, el hombre más mayor de la familia es el que tiene más autoridad, los hijos varones tendrán que deberle piedad filial. La mujer más joven dependerá de las más mayor y seguidamente de los varones cuyo respeto y obediencia será mayor según la edad. Mientras que las hijas en el futuro formarán parte de otras familias al casarse, los hijos varones representan el futuro. Sobre él, depositan todas las esperanzas en el ascenso social. Es por este motivo que, algunas de estas mujeres afirman haber migrado por ellos, para poder ofrecerles un mejor futuro y puedan estudiar. Linda, pseudónimo de una de estas mujeres, afirma que “se ha gastado mucho dinero en mi hijo y en sus estudios”.

Por otro lado, el tener hijos varones produce otro tipo de obligaciones sobre estas mujeres dentro del ascensor social que suponen. Una vez alcanzada la edad adulta, algunas de estas mujeres afirmaron tener la obligación de proveerles los recursos materiales suficientes para poder contraer matrimonio y así formar ellos una familia. Así afirmaba Lili: “Mi hija tiene su vida,

tiene novio y se casará pronto. Mi hijo es más pequeño y también tiene novia. Pronto querrá casarse y yo tengo que ahorrar para la boda”. Las palabras de esta informante reflejan la transitoriedad de las hijas y el peso que todavía tienen los hijos varones en las familias. Sobre ellos recae la responsabilidad de hacer ascender socialmente a toda la familia y es por ello por lo que las entrevistadas migran y permanecen en prostitución. La ya mencionada informante Rosa afirmó que “si no fuera por mis hijos, me habría quedado en China, podría vivir yo sola con poco dinero, pero es que no había manera con hijos”.

4. Tipología de las redes de trata con fines de explotación sexual de origen asiático

La delincuencia organizada es un peligro para la seguridad y la estabilidad internacional. Los convenios internacionales sobre trata y tráfico de personas, han destacado históricamente la necesidad de cooperar y colaborar internacionalmente para poder abordar este tema desde todas las perspectivas. Los países en que en el siglo XX han caminado hacia la democracia, han sufrido el surgimiento de grupos criminales debido a la falta de mecanismos de control, como es el caso de los países de Europa del Este y la URSS (Mayordomo, 2007). Según el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se entiende por *grupo delictivo organizado* “un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves (penados con privación de la libertad por cuatro años o más) o delitos tipificados” en la mencionada Convención con el fin de con arreglo obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material (Organización de Naciones Unidas, 2000). Por su parte, *grupo estructurado* es “un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada” (*Ibid*; pág. 5). Aunque se realiza desde el ámbito jurídico dicha diferenciación, tanto los grupos organizados como estructurados son protagonistas del delito de trata de mujeres con fines de explotación sexual.

Las redes de trata y tráfico de personas han sido tradicionalmente conscientes de la necesidad y el potencial de sacar beneficio económico de determinadas actividades relacionadas con el

comercio de personas en momentos concretos de la historia. Generan grandes beneficios económicos con el traslado de las personas. Sin embargo, estos ingresos se incrementan todavía más cuando explotan a las personas en el destino. Si la migración se encuentra atravesada por la división sexual, lo mismo ocurre con los fines explotadores del delito de trata. La explotación se encuentra atravesada por el sexo y refleja lo que se denomina división sexual de la explotación. Las cifras destacan que gran parte de los hombres tienen como destino la explotación laboral y mujeres la sexual (United Nations Office on Drugs and Crime, 2022, pág. 22).

Existen amplios debates en los que se insiste en diferenciar la trata y la explotación sexual, de la prostitución (Cruz Márquez & Pozo Cuevas, 2022). Aunque jurídicamente se encuentra diferenciados, lo cierto es que se desarrollan en los mismos contextos. La disolución que se produce entre ambas dentro de la prostitución dificulta incluso las investigaciones policiales y judiciales en los casos de trata dado que se producen en los mismos espacios. En el último *Plan Estratégico Nacional contra la trata y explotación de seres humanos 2021- 2023* entiende que la trata no existe sin la prostitución y va más allá señalando la necesidad de reducir con la demanda de los servicios de las víctimas como una de las principales formas de erradicar este delito (Centro de Inteligencia contra el terrorismo y el crimen organizado (CITCO), 2021). Los principales elementos de este tipo delictivo son la acción (captación, transporte, embarque o recepción de personas), los medios (las amenazas, el abuso de la situación de vulnerabilidad o superioridad, amenazas, violencia, engaño) y los fines que son diversos como la extracción de órganos, mendicidad, actividad delictiva, explotación laboral y en el caso de este artículo, la explotación sexual. Dentro de este proceso, encontramos agentes visibles e invisibles. Los primeros, son las propias víctimas de trata normalmente excesivamente representadas cuando se aborda este asunto. Los segundos, vienen estando constituidos por aquellos que se benefician de la explotación ajena y son tanto redes de trata y explotación de mujeres como los propios clientes de prostitución, que son la pieza fundamental del engranaje del sistema prostitucional (Martynowskyj, 2018).

El antropólogo Óscar Montiel propone otro concepto unido al anterior, en el que ganan protagonismo estas redes. Así, habla de *sistema proxeneta* definido como una organización

compuesta por una “tríada de actores primarios proxenetas, prostituyentes y mujeres en situación de prostitución” (Montiel Torres, 2017; pág. 84). Se encuentran diferentes tipos de trata de personas de acuerdo al origen y a destino de las víctimas. Las clasificaciones de las mismas tienen en cuenta la historia de la región o zona de la que proceden y la tradición de flujos mercantiles. Igualmente, estas redes de trata de forman parte del mencionado sistema, cuando operan a nivel internacional como ocurre en la actualidad, comienzan en los países de origen y precisas de conexiones en los países de destino donde son concedoras de los mecanismos administrativos y jurídicos relativos a extranjería. (Mayordomo, 2007, pág. 283). Por tanto, en el caso español, no se puede hablar de redes locales sino de redes internacionales de diferentes tamaños y relaciones pero que operan a nivel global.

Existen redes de menor tamaño que también operan a nivel internacional y que están compuestas por familiares, parientes, personas conocidas o incluso las parejas varones de las víctimas. Es otra modalidad de las redes de trata de Europa del Este, especialmente de determinadas zonas empobrecidas de Rumanía que engañan a sus víctimas a través de algún miembro joven de la pequeña organización que se convierte en su pareja y la traslada a España para la explotación sexual siendo sometidas además, a altos niveles de violencia (Meneses Falcón, Uroz Olivares, & Rúa Vieites, 2015). Entre las víctimas latinoamericanas en España, destacan las redes de trata que captan a sus víctimas en clubes o prostíbulos en origen, son concedoras del ejercicio de la prostitución en destino, pero engañan u omiten información en cuanto a las condiciones (*Ibid*; pág. 78).

Por su parte, Louise Shelley diferencia seis tipos de organizaciones de trata de personas (Shelley, 2003). En primer lugar, destaca las redes organizadas postsoviéticas de carácter intermediador y comercio de mujeres con ganancias a corto plazo; el modelo “supermercado” de bajos costes y grandes ganancias propio de las redes que operan entre Estados Unidos y México; las redes de origen balcánico que aplican altas cuotas de violencia y tratan a mujeres originarias de Europa del Este para su explotación sexual; las redes que combinan la esclavitud tradicional con la tecnología más moderna en el África Subsahariana; el prototipo racional de los Países Bajos, calificado como tal como consecuencia de la regularización o legalización de la prostitución. En este sentido, Shelley señala que este arquetipo de redes de trata se relaciona

con los Estados en tanto han sido fundamentales a la hora de regular el mercado del sexo. No sólo los tratantes se convierten en “empresarios del sexo”, sino que los consumidores del sexo se convierten en “clientes” con todos los derechos derivados de las sociedades de consumo. Por último, destaca a las redes de trata de personas de origen chino. Según Shelley, estas se caracterizan por ejercer control a las víctimas en todo el proceso que parte en el reclutamiento y captación, hasta la explotación sexual. (Shelley, 2003, pág. 11).

Según Tamara Makarenko también coincide en establecer tres grupos de involucrados dentro del proceso de trata de personas: la víctima, el perpetrador o persona que perpetrata el delito, y el consumidor final. Este consumidor final, puede ser un turista varón comprando sexo en el mercado de la prostitución o un empleador buscando mano de obra barata inserto en la economía normalizada. Entre los dos últimos grupos, se encuentran toda una serie de personas o individuos que se benefician del proceso globalizador de trata de personas. Estas personas o grupos de individuos se encargan de la captación, del traslado o incluso de materializar los fines de explotación. Se configuran como el nexo de conexión entre el país de origen y el de destino. Las víctimas, son el último eslabón de la escala y se encuentran excluidas de la economía normalizada o con pocas posibilidades de mejora. En caso de las mujeres chinas víctimas de trata, al proceder de Fujian y Liaoning principalmente, provincias caracterizadas por una migración económica y sin nichos étnicos económicos como la diáspora tradicional, carecen de esos mecanismos que les permiten insertarse en el mercado laboral de trabajo. Tamara Makarenko destaca que los factores de exclusión social o situación de vulnerabilidad principales son precisamente el desempleo en origen y destino, la desigualdad entre ambos sexo, las diferencias económicas, familias desestructuradas o con conflictos, y exposición temprana a situaciones de violencia de género o violencia sexual que produce una normalización de la violencia especialmente hacia el cuerpo de las mujeres (Makarenko, 2009).

4.1 El modus operandi de las redes de trata asiáticas en España

Las relaciones entre China y España comenzaron a principios del siglo XIX con viajes

Las mujeres protagonistas de investigación, carecían de redes de apoyo financiero- familiares y, por tanto, de nichos étnicos económicos. Para algunas de ellas, España no fue el primer

destino migratorio habiendo estado en otros países previamente realizando trabajos precarios. En común comparten que, viajaron a España solas a través de falsas agencias de viaje que escondían organizaciones de tráfico y trata de personas. Para ello, las redes se encuentran conformadas de una serie de personas facilitadores del viaje definidos como “persona que se beneficia de la migración de otros con independencia de la legalidad, que va desde las agencias de viaje legales hasta sofisticadas redes de tráfico transnacional de seres humanos en media docena de países”⁴ (Kyle & Liang, 2001).

Las personas autoras del delito de trata de personas son organizaciones criminales o redes mafiosas que funcionan a nivel internacional o transnacional. Se caracterizan por ser estables y organizadas con bases en diferentes países. Las personas que forman parte de la red comparten la misma nacionalidad entre sí y que las víctimas, dado que son captadas en su lugar de origen. Existe una clara coordinación entre todos sus miembros dado que están conectadas con personas en los países de origen que se encargan de la captación de las potenciales víctimas (Sánchez Linde, 2022). En el caso de las redes de trata de personas de origen chino, las personas que lideran la red se denominan “shetou”, lo que quiere decir “cabezas de serpiente”, también denominados “grandes cabezas de serpiente”. Estas personas se encargan de encabezar la organización preparando todo el proceso de comercio de personas. Según Ko-lin Chin, estas invierten grandes cantidades de dinero en este negocio ilícito y no suelen vivir en China, e incluso no contactan directamente con las víctimas que nunca les llegan a ver (Chin K.-l. , 1999). La informante Linda vino a España en el año 2015 a través de una red. Fue cuñada quien en China le puso en contacto con la figura del “shetou”, que se encargó de realizarle todos los papeles y pagarle una vez llegó al destino.

Otros miembros de las redes son los *pequeños cabezas de serpiente* o “lakejia”. Estos se encargan de ponerse en contacto de manera directa con las víctimas formando parte de la red y beneficiándose económicamente. En el caso de las mujeres chinas víctimas de trata con fines de explotación sexual en España, en sus testimonios han referenciado a estas personas que se encargaban de captarlas bajo la apariencia falsas agencias de viaje. La mujer entrevista llamada

⁴ Traducción propia.

bajo el pseudónimo de Koko llegó a España en el año 2017 a través de una falsa agencia de viaje que se encargó de organizar su viaje hasta España. Desde su llegada estuvo ejerciendo la prostitución en distintas ciudades españolas. Como apunta Sánchez Linde, estas personas combinan sus actividades delictivas ocupándose no sólo de reclutar a personas para la trata, sino también falsificando documentos entre otros (Sánchez Linde, 2022, pág. 24). Las mujeres manifestaron que estas personas se encargaban de recolectar sus pagos, normalmente realizados una vez completado el viaje⁵. Estas personas que forman parte de las redes comerciales de personas, en ocasiones trafican con migrantes y otras tratan a mujeres haciendo de ambas actividades ilícitas la fuente de sus ganancias. Por tanto, las personas que forman las redes son los grandes seguidos de los pequeños cabezas de serpiente, captadores y captadoras secundarios, y personal de apoyo del viaje.

En cualquiera de los casos, las personas traficadas o tratadas no tienen contacto con los líderes de las redes y tienen contacto con diferentes eslabones de la misma que en el caso de las víctimas de trata con fines de explotación sexual, van desde el pequeño cabeza de serpiente, hasta los conductores que las reciben y trasladan a los espacios de prostitución. Aunque la persecución de este delito requiere de la cooperación internacional, según Koko es difícil dar con estas personas porque “cuando hacen esto a una chica, te hacen la visa, viajas y todo y se cambian de teléfono y de dirección”. Estas redes se encargan de introducir a sus víctimas en prostitución ya que son conocedoras no sólo de su situación personal y económica, si no también de la carencia de redes financiero- familiares en España. A esto se les añade una barrera más que es el desconocimiento del idioma, lo que les impide integrarse de manera efectiva en el país al que llegan. El no hablar español hace que sus posibilidades de encontrar trabajo se reduzcan. Las redes de trata juegan con estos factores para subyugar y someter a sus víctimas aplicando de esta forma una violencia invisible. En palabras de Koko, “no hablábamos español y tampoco teníamos documentación. Nos fuimos juntas hasta San Sebastián, y nos recogieron en la parada del autobús y de ahí nos llevaron al piso”.

⁵ De esta forma lo relataron dos de las informantes bajo el pseudónimo de Linda y Rosa. La primera, realizó el pago al pequeño cabeza de serpiente a través de sus familiares al llegar al territorio español. La segunda, tras dos intentos fallidos de migrar a Europa, en el tercero llegó a España. Es en ese momento cuando se procedió al pago.

4.3 El papel femenino dentro de las organizaciones de trata de origen asiático

Meses Falcón, Uroz Olivares y Rúa Vieites destacan la heterogeneidad de las redes de trata en cuanto a su formay sus estrategias de desarrollo. Las propias redes se adaptan a las normas donde se encuentran. Afirman que en el caso de las mujeres víctimas de este delito, algunas pasas a ser nuevos eslavones dentro de la red una vez regularizan su situación y ascienden dentro de la misma (Íbid; pág.82). Este “itinerario profesional” también se observa en el caso de las mujeres chinas que en algunos casos transforman la relación que tienen con la red pasando a ser partes activas de la acción explotadora. Adquien un nuevo rol dentro de la misma, normalmente gestionando algún espacio de prostitución siendo la diferencia fundamental con el resto de mujeres que en él se encuentran, queya no deben ocuparse con los clientes. Es lo que Óscar Montiel conceptualiza como proceso de “proxenetización” de las mujeres (Montiel Torres, 2018).

Las tareas de las mujeres chinas que escalan posiciones dentro de este itinerario, serán entonces la recepción de clientes, la recogida del dinero de los mismos, publicaciones de los anuncios, se encargan de la realización de trabajos típicamente femeninos como la limpieza general y de la realización de las comidas, así como la entrada y salida de las mujeres al lugar. Ellas dan forma a las estrategias explotadoras de la red, poniendo fin a su propia prostitución pero adquiriendo un nuevo rol dentro de la misma. Conforman la cara visible de la red de trata de mujeres con fines de explotación sexual y la denominación coloquial que adquieren en el piso por parte del resto de mujeres es de “nanas”. Esto es una mejora o ascendo dentro de la jerarquía de esta red, pero siendo las caras visibles seguramente tengan que dar cuenta a sus superiores.

Las razones que motivan este ascenso y permanencia en la red expresadas por ellas mismas tienen que ver con causas estructurales en primer término y específicas propias de la migración china. Las primeras, son fundamentalmente económicas que intensifican los lazos con los contextos de prostitución con el fin de ganar dinero. Las segundas, se refieren al bajo dominio del idioma local o documentación en regla, cuestiones que reducen las posibilidades de acceder a puestos de trabajo dentro del mercado laboral local situación que se ve agravada por carecer de los ya mencionados nichos étnicos economicos.

Con respecto a la situación socioeconómica de estas mujeres prostituidas convertidas en *nanas* conviene destacar las llamadas teorías básicas de opresión de clase y de sexo. Se diferencian dos tipos de teorías básicas que dan respuestas de largo alcance y ofrecen una visión orgánica de los sistemas sociales. Las principales son la teoría básica de opresión de clase o posición socioeconómica; y la teoría básica de opresión del sistema patriarcal que explica las relaciones desiguales de sexo entre hombres y mujeres de forma estructural. Para la filósofa Anna G. Jónasdóttir, ambas articulan la posición de las mujeres en los sistemas sociales y esclarecen las causas estructurales comunes a las vidas de muchas de ellas (Jónasdóttir, 1993). Tanto las mujeres que acaban convirtiéndose en proxenetas como las mujeres víctimas de explotación sexual forman sufren de forma común la convergencia entre las teorías básicas estructurales de opresión por su condición de mujeres en una situación económica determinada. Aunque asciendan dentro de la jerarquía de la red de prostitución, siguen perteneciendo a las capas más bajas de la sociedad.

La pobreza y la mala situación material es un elemento compartido en las historias de vida de todas las mujeres *nanas* o prostituidas. Los ejes de sexo y clase se mantienen a lo largo de su desarrollo vital, aunque otras variables desaparezcan como la adquisición de una situación administrativa regular. La intersección entre la pobreza y la conformación de la sociedad patriarcal conduce a que muchas mujeres vean reducidas sus posibilidades de elección.

Con respecto a las causas secundarias que relegan a estas mujeres a los contextos de prostitución, pero realizando otros roles, ellas mismas manifestaron tener la creencia de no poder adquirir las ya mencionadas competencias idiomáticas o habilidades en otros trabajos. Dominan poco el español, lo cual supone una barrera invisible a la hora de integrarse laboralmente en el mercado, pero les permite sobrevivir en el espacio de prostitución en este nuevo rol. Algunas de las mujeres entrevistadas hablaron de cansancio ante su situación como es el caso de Rosa. Ella manifestó su deseo de cambiar su situación y abandonar el mundo de la prostitución. Sin embargo, dijo tener poca capacidad para aprender español y una avanzada edad: “[...] no tengo memoria y soy mayor. No, en todo este tiempo he aprendido lo básico, ahora no voy a aprender más. [...] ¿Dónde voy a ir con mi edad?”.

Esta sensación que se ve acrecentada ante la carencia de redes de apoyo fuera del espacio de prostitución, siendo la organización la única de soporte dentro de la sociedad española.

Otra característica de las *nanas*, es que, aun habiéndose convertido en “gestoras” de los espacios de prostitución, algunas de ellas han sido previamente víctimas de trata y de la explotación sexual ⁶. El ascenso les ha supuesto no volver a ocuparse en servicios sexuales con los clientes y, por tanto, han cambiado su fortuna dentro del sistema prostitucional.

Las encargadas o *nanas* se escudan tanto en la situación económica como en las otras variables referidas para argumentar su permanencia y ascenso en prostitución. Intentan alejarse del discurso y del estigma patriarcal abduciendo que, “ya sólo limpian, cocinan o hacen la compra” tratando de alejarse de las mujeres que ellas mismas también se encargan de prostitución. Sin embargo, comparten el ser mujeres migrantes procedentes de clases bajas u obreras, que viajan solas y carecen de nichos étnicos económicos.

5 CONCLUSIONES

Actualmente, la trata de personas no puede entenderse fuera del marco del proceso globalizar que ha tenido una influencia directa en todos los flujos migratorios durante el siglo XX y especialmente en las últimas décadas. Dentro de este contexto se mueven las redes y organizaciones ilícitas de trata de personas, que como otros fenómenos son internacionales y cuentan con conexiones a nivel mundial incidiendo de manera directa en las migraciones. Tanto el proceso globalizador, como el enriquecimiento ilícito de estas organizaciones se ha nutrido de procesos conocidos como la *feminización* de la pobreza. Es decir, de mujeres procedentes de posiciones socio- económicas pobres que se ven obligadas o conducidas a salir de sus países. En el caso concreto de este artículo, lo hacen a través de las redes de trata de personas de origen asiático, que, en España, son de origen chino. La normativa internacional, comunitaria y

⁶ Rosa (nombre anónimo) ejerció la prostitución dentro de una red por diferentes pisos de la Comunidad de Madrid. Tuvieron que pasar hasta cuatro años hasta que ella comenzó a gestionar un piso de prostitución. En este caso, ha variado su situación con el paso del tiempo y pasando a tener un grupo de mujeres bajo su mando.

nacional ha ido evolucionando a lo largo del siglo XX a medida que se han ido conociendo este tipo de fenómenos delictivos.

Se ha contextualizado el sistema prostitucional en España, concluyendo que, este se encuentra atravesado por el sistema sexo- género, la clase social y la raza, etnia, nacionalidad u origen geográfico de las víctimas. Además, la trata de mujeres y niñas no se puede entender de manera separada del mercado de la prostitución dada que ambas cuestiones se diluyen. Es en este contexto donde aparecen las redes de trata de mujeres de origen asiático que, en el caso español, son principalmente chinas. La exposición sobre las características de la prostitución china en España constituye la principal aportación de este artículo.

A pesar de la variedad de grupos organizados expuestas, las redes de origen chino están muy bien organizadas y formadas por diferentes personas. Entre estos individuos, encontramos el cabeza de serpiente, que es la persona que lidera la red; los pequeños cabezas de serpiente, que son aquellas personas que se ponen en contacto con las potenciales víctimas en origen y ayudan a la hora de organizar el viaje hasta el destino; igualmente, encontramos los captadores y captadoras secundarios, que son individuos que forman parte del entorno más cercano de la víctima y que les ponen en contacto con el resto de eslabones de la red ganando una comisión con el viaje o siendo sus prestamistas. Llegan a ser incluso otras mujeres que ya están en contextos de prostitución en el destino; además, hemos observado que existe todo un personal de apoyo alrededor de la red en el destino y que se beneficia de la situación de explotación de la víctima en destino.

En España existe migración china desde finales los años 90 del siglo XX instaurada en el mercado laboral español mediante sus propios nichos étnicos económicos., Estas mujeres chinas que son víctimas de trata y explotación sexual, viajan solas y carecen de estas redes de apoyo financiero- familiares que hasta ahora han caracterizado a la migración china en nuestro país. Así, la red se convierte en el único sistema de apoyo. Esto es, en su nicho étnico económico dentro del sistema prostitucional. De esta manera, una vez consolidan su posición dentro de la organización, algunas ascienden dentro de la misma convirtiéndose en las cabezas visibles. Adquieren un nuevo papel consistente en la “gestión” de espacios de prostitución realizando no

sólo tareas de organización del lugar, recibo de pagos o cuentas, sino que también hacen otros trabajos tradicionalmente feminizados como la comida o limpieza. Vuelven a ser usadas nuevamente por las organizaciones ilícitas para que se expongan, mientras el resto de los miembros superiores jerárquicamente permanecen en la invisibilidad. Se trata de una especie de "itinerario profesional" mediante el cual, logran una nueva posición, aunque siguen sujetas a la red y formando parte del ilícito penal.

A través de este artículo, se observa como las mujeres chinas dentro de estas redes, en la mayoría de ocasiones son meros objetos o bien de consumo, o de exposición estando su situación influida por su situación económica y carencia de oportunidades fuera de esta red.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Barbuzano, M. E., Domínguez, I. A., & Sedano, T. G. (2019). Entendiendo la trata nigeriana: análisis del delito desde un enfoque de diversidad cultural. *Icade: Revista de la Facultad de Derecho, N°107 (Ejemplar dedicado a: La trata de seres humanos)*, 1- 26.
- Beltrán, J. (2013). De la invisibilidad a la espectacularidad. Cuarenta años de migración china en España. En X. R. (coord.), *Las relaciones hispano- chinas. Historia y futuro* (págs. 114- 130). Madrid: Catarata.
- Boletín Oficial del Estado. (22 de 6 de 2010). *Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-9953>
- Borges, R. F., & Palomino, E. T. (2017). Un estudio sobre el comercio sexual de mujeres y publicidad: El papel de la prensa española. *Vivat Academia, N°141*, 93- 114.
- Burgos Parra, I., Madueño Hidalgo, T., & Munduate Oruesagasti, L. (2017). *Estudio sobre el número de escenarios de prostitución y el de mujeres chinas prostituidas en el estado español*. Madrid: Programa de intervención con mujeres en prostitución y trata con fines de explotación sexual. Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres.
- Centro de Inteligencia contra el terrorismo y el crimen organizado (CITCO). (2021). *Plan Estratégico Nacional contra la trata y explotación de seres humanos, 2021- 2023*. Madrid: Secretaría de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior. Gobierno de España.
- Centro de inteligencia contra el terrorismo y el crimen organizado. (2023). *Trata y explotación de seres humanos en España. Balance estadístico 2018- 2020*. Madrid: Secretario de Estado de Seguridad. Ministerio del Interior.

- Chin, K.-I. (1999). *Smuggled Chinese: Clandestine immigration to the United States*. Filadelfia: Temple University Press.
- Cobo, R. (2017). *La prostitución en el corazón del capitalismo*. Madrid: Catarata.
- Comisión Europea. (2021). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones*. Bruselas: Comisión Europea.
- Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres. (2002). *Informe sobre el tráfico de mujeres y la prostitución en la Comunidad de Madrid*. Madrid : Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.
- Convención Internacional relativa a la represión de la trata de mujeres de Mujeres Mayores de Edad. (7 de 2 de 1933). *Organization of American States*. Ginebra. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_cenve_inter_relata_repres_trat_muj_may_edad.pdf
- Cruz Márquez, B., & Pozo Cuevas, F. (2022). Presentación del debate. La prostitución, perspectivas sociológicas. *RES. Revista Española de Sociología, N°1 (Ejemplar dedicado a: Debate. La prostitución, perspectivas sociológicas)*, 1- 5.
- De Miguel, A. (2015). *El neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*. Madrid: Cátedra.
- De Miguel, A., & Palomo Cermeño, E. (2011). Los inicios de la lucha feminista contra la prostitución: políticas de redefinición y políticas activistas en el sufragismo inglés. *Brocar: Cuadernos de investigación histórica, N°35 Ejemplar dedicado a: Perspectiva de género*, pp.315- 334.
- De Miguel, A. D., & Nuño, L. (2017). *Elementos para una teoría del sistema prostitucional*. Granada: Comares.
- Diario Oficial de la Unión Europea. (2011). *Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011 relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo*. Bruselas: Unión Europea.
- El País. (09 de 01 de 2014). Desarticulada una red asiática de prostitución de mujeres en Madrid”, noticia publicada por El País el 9 de enero del 2014.
- European Commission. (2020). *Third report on the progress made in the fight against trafficking in human beings as required under Article 20 of the Directive 2011/36/UE on prosecuting and combating trafficking in human beings and protecting its victims*. Bruselas: European Commission.
- Eurostat. (24 de 1 de 2024). *Eurostat. Statistics Explained*. Obtenido de <https://ec.europa.eu/eurostat/statistics->

explained/index.php?title=Trafficking_in_human_beings_statistics#:~:text=In%202022%2C%20there%20were%2010,and%202%20097%20convicted%20traffickers.&text=In%202022%2C%2063%20%25%20of%20registered,of%20convicted%20tra

- Gómez Suárez, Á., Pérez Freire, S., & Verdugo Matés, R. (2015). *El putero español. Quiénes son y qué buscan los clientes de prostitución*. Madrid: Catarata.
- Instituto Nacional de Estadística. (27 de julio de 2004). *Instituto Nacional de Estadística*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística: <https://www.ine.es/prensa/np336.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística. (21 de 06 de 2022). *Instituto Nacional de Estadística*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística: https://www.ine.es/prensa/cp_e2022_p.pdf
- Kyle, D., & Liang, Z. (2001). Migration Merchants: Human Smuggling from Ecuador and China. *The Center of Comparative Immigration Studies*, n°43, 1- 29.
- Lévy, F., & Lieber, M. (2011). Sex and emotion- based relations as a resource in migration: Northern Chinese women in Paris. *Revue française de sociologie*, 5, 3- 29.
- Lévy, F., & Lieber, M. (2016). Northern Chinese women in Paris: the illegal immigration-prostitution nexus. *Information sur les Sciences Sociales, Vol. 47 (4) Special issue: Migrants and clandestinity; Numéro spécial: Migrants et clandestinité*, 629- 642.
- Linde, M. S. (2022). La trata ilegal de personas. Principales aspectos criminológicos. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, N°16, 20- 27.
- López Rodríguez, F.J., & García Pachecho, J.A., (2011). La mujer en el manga europeo de Suehiro Maruo. *Tebeosfera: Cultura Gráfica*, n° 9.
- Makarenko, T. (2009). Organized crime or crimes organized? Isolating and Identifying actors in the human trafficking chain. En A. Jonsson, *human trafficking and human security* (págs. 26- 47). Nueva York: Routledge.
- Marcu, S. (2008). El tráfico y trata de mujeres rumanas en la Comunidad de Madrid. *Investigaciones Geográficas (España)*, N°46, 159- 178.
- Martynowskyj, E. (2018). De clientes a varones prostituyentes. Una aproximación al proceso de construcción de un sujeto "repudiable". *RevIISE: Revista de Ciencias Sociales y Humanas, Vol. 12, N°12 (Octubre 2018- Marzo 2019)*, 27- 36.
- Mayordomo, V. (2007). La pertenencia a organizaciones de delincuencia en el tráfico ilegal de personas. *Egozkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, N°21, 273- 297.
- Meneses Falcón, C., Uroz Olivares, J., & Rúa Vieites, A. (2015). *Apoyando a las víctimas de trata. Las necesidades de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual desde la perspectiva de las entidades especializadas y profesionales involucrados*.

Propuesta para la sensibilización contra la trata. Madrid: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

- Meneses Falcón, C., Uroz Olivares, J. U., & Rúa Vieites, A.(2017). Flyers y anuncios de servicios sexuales en Madrid. *Revista Latina de Comunicación Social*, N°72, 2, 145-164.
- Montiel Torres, Ó.(2017). La estructura básica de la explotación sexual. Propuesta de modelo teórico. *Revista De Estudios De Antropología Sexual*, 1 (6), 83- 101.
- Montiel Torres, Ó. (2018). El ciclo vital de las mujeres en situación de prostitución y el sistema prostitucional. *Nueva Antropología. Revista de Ciencias Sociales*, N°88, 31- 51.
- Ndjio, B. (2014). "Magic body" and "cursed sex": Chinese sex workers as "bith- witches" in Cameroon. *African Affairs, Oxford Journals*, 113, 452 , 370- 386.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Palermo: Organización de Naciones Unidas.
- Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2000). *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Nueva York: Organización de Naciones Unidas.
- Organización de Naciones Unidas. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Palermo: Organización de Naciones Unidas.
- Organización de Naciones Unidas. (2023). *Indicadores de trata de personas*. Nueva York: Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- Organización de Naciones Unidas. Oficina de drogas y crimen. (2020). *Global report on trafficking in persons*. Viena: Organización de Naciones Unidas.
- Palomo Cermeño, E. (2012). La prostitución y la nueva moral sexual en Alejandra Kollontai. *Nuestra bandera: revista de debate político*, N°232 (Ejemplar dedicado a: *Prostitución*), 169- 173.
- Parlamento Europeo. (2004). *Informe del 15 de abril de 2004 sobre las repercusiones de la industria del sexo en la Unión Europea*. Bruselas: Parlamento Europeo.
- Proyecto Esperanza. (2006). *Voces contra la trata de mujeres*. Madrid.
- Sáiz López, A. (2005). La migración china en España: características generales. *Revista CIDOB d'afers internacionals*, n°68 (Ejemplar dedicado a: *Migraciones y relaciones internacionales entre España y Asia*), 151- 163.

- Shelley, L. (2003). Trafficking in women: The business model approach. *The Brown Journal of World Affairs*, Vol. X, N°1, Summer/ Fall, 119- 131.
- Tratado de Lisboa. (30 de 03 de 2010). Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2010-70002>
- Unión Europea. (2000). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Bruselas: Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
- Valero-Matas, J. A., Coca, J. R. & Valero-Oteo, I. (2014). Análisis de la inmigración en España y la crisis económica. *Papeles de población*, vol.20, n.80, 9- 45.
- Yangmin, J., & Pellón, E. G. (2023). Redes de parentesco y familias de los inmigrantes chinos en España: Estudio de casos. *OBETS: Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 18, N°1, 189-206.
- Zhang Qi, Torrado Palomino E.(2020). Las migraciones chinas en España: estereotipos raciales y de género. *Turismo: Revista de Estudios de Turismo de Canarias y Macaronesia*, 15-33.